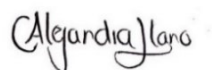


CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 19 de diciembre de 2022. A Despacho de la señora Juez solicitud elevada por la parte demandante. Sírvasse proveer.



CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS
Diciembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Se decide lo pertinente en este proceso de ejecución a instancias de HAYDEE GARZÓN HERRERA en contra de YALILE GALEANO HINCAPIE.

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante en precedente escrito, siendo procedente se ordena REQUERIR al pagador AGROCOLANTA, informar con carácter urgente la razón por la cual no se ha dado cumplimiento a lo comunicado a través de oficio N° 0403 del 29 de junio de 2022, relacionado con el embargo del salario de la ejecutada YALILE GALEANO HINCAPIE identificada con C.C. 30.389.138.

Y de igual forma al requerimiento realizado mediante oficio No. 0544 del 07 de septiembre de 2022.

Se advierte al pagador o quien haga sus veces, que el incumplimiento a la orden judicial impartida, deberá responder por dichos valores 593-9 CGP, sin perjuicio de las demás sanciones de ley. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

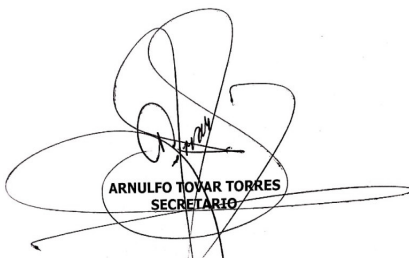


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 001 del 11 de enero de 2023



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

19 de diciembre de 2022

OFICIO N° 0837

Señor
PAGADOR AGROCOLANTA
LA CIUDAD.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	HAYDEE GARZÓN HERRERA C.C. 30.347.880
DEMANDADA:	YALILE GALEANO HINCAPIE C.C. 30.389.138
RADICADO:	2021-00383-00

Me permito informar que este Despacho dentro del proceso de la referencia, profirió auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Se decide lo pertinente en este proceso de ejecución a instancias de HAYDEE GARZÓN HERRERA en contra de YALILE GALEANO HINCAPIE.

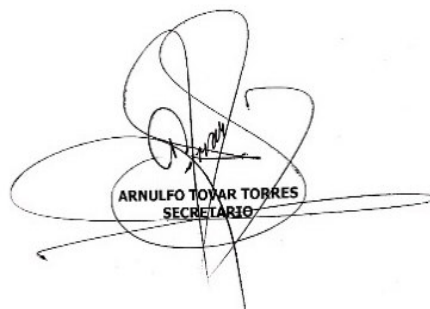
Atendiendo lo solicitado por la parte demandante en precedente escrito, siendo procedente se ordena REQUERIR al pagador AGROCOLANTA, informar con carácter urgente la razón por la cual no se ha dado cumplimiento a lo comunicado a través de oficio N° 0403 del 29 de junio de 2022, relacionado con el embargo del salario de la ejecutada YALILE GALEANO HINCAPIE identificada con C.C. 30.389.138.

Y de igual forma al requerimiento realizado mediante oficio No. 0544 del 07 de septiembre de 2022.

Se advierte al pagador o quien haga sus veces, que el incumplimiento a la orden judicial impartida, deberá responder por dichos valores 593-9 CGP, sin perjuicio de las demás sanciones de ley. Ofíciase. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO) DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDOI-JUEZ".

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO